

ENTORNO LOS MOLINOS

Calle Nuevo Trazado 21
28460 - LOS MOLINOS
NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, D.N.I. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "**ENTORNO LOS MOLINOS**", con domicilio social en la Calle Nuevo Trazado nº 21 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el **número 16.757**, ante la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid comparece y **EXPONE**:

Que en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de LOS MOLINOS celebrada el día 17 de Marzo de 1999, se aprobó la propuesta de solicitar de esa Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid la inclusión en la anualidad correspondiente al presente año del P.R.I.S.M.A. del proyecto de "Urbanización de la finca «La Cerca»", de acuerdo con la siguiente financiación:

- Aportación P.R.I.S.M.A.	32.000.000 Ptas
- Aportación Ayuntamiento	8.000.000 Ptas
TOTAL PROYECTO	40.000.000 Ptas

Se acompaña certificado del acta de la citada reunión del Pleno, como documento nº 1.

Que el Acuerdo Octavo del Convenio Urbanístico, suscrito con fecha 12 de Marzo de 1998, entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Los Molinos y el Seminario Conciliar de Madrid, para la reordenación y gestión de los terrenos denominados «La Cerca» -se acompaña fotocopia del mismo como documento nº 2-, establece que los gastos de urbanización correrán a cargo del Ayuntamiento de Los Molinos, a cambio de la cesión gratuita por el Seminario Conciliar de Madrid de la Finca «El Palomar» de su propiedad. En su párrafo cuarto, el citado Acuerdo Octavo advierte literalmente:

«En el supuesto de que los costes de urbanización resulten ser superiores al valor de la finca, el exceso se sufragará por la propiedad de la parcela nº 2».

Que el valor de la citada finca «El Palomar» es notorio que no alcanza la cantidad de CUARENTA MILLONES (40.000.000) de pesetas en que -como vimos más arriba- se cifran por el propio Ayuntamiento de Los Molinos los costes de urbanización comprometidos. A este respecto no puede ser más significativo el valor que la Finca «El Palomar» tiene reconocido a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (artículos 66 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales). En efecto, dicha finca con referencia catastral nº 9576106VL0079N0001IS figura con un valor de VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS (20.056) pesetas en el Padrón del IBI de 1997 y de VEINTE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE (20.477) pesetas en el Padrón correspondiente a 1998, último disponible.

Que la Asociación suscribiente ya formuló como alegaciones, en el trámite de información pública al Convenio Urbanístico y a la Modificación Puntual del PGOU en la Finca «La

Cerca», la ausencia de Estudio económico y financiero e indeterminación absoluta de un elemento esencial, cual es el de la valoración económica y que la operación global - Convenio Urbanístico y aprobación de la Modificación Puntual del PGOU- traducía una onerosidad excesiva para el Ayuntamiento de Los Molinos, en beneficio exclusivo de la propiedad de la finca "LA CERCA"; resultando, pues, contraria al ordenamiento por insuficiente participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística. Se adjunta fotocopia de las citadas alegaciones como documento nº 3. Razones que al día de hoy cobran su máxima significación, cuando se pretende transferir y hacer gravitar sobre haciendas públicas -de la Comunidad de Madrid y del propio Ayuntamiento de Los Molinos- una deuda y responsabilidad económica que atañe al patrimonio del Arzobispado de Madrid-Alcalá.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA que por habido el presente escrito, se tengan por formuladas las consideraciones que en él se contienen y se actúen las medidas necesarias que aseguren la indemnidad de los caudales públicos y su no aplicación indebida a través del P.R.I.S.M.A. para la cobertura de unos costes de urbanización que no deben ser soportados por los mismos.

En Los Molinos, a de Abril de 1.999.